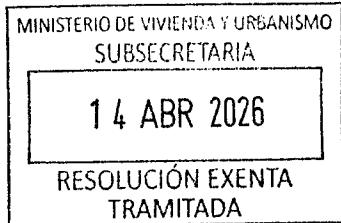




**TRABAJANDO
PARA USTED**

M. P. A. P. P. P.
**MBF/NCH/CAC/RDC
Int. N°11/2026**



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.229 (V. Y U.), DE 2025, Y APRUEBA NÓMINA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. y U.), DE 2016, CAPÍTULO CUARTO, DESTINADOS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y A PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO TANTO EN LA LÍNEA GENERAL COMO EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

SANTIAGO, 14 ABR 2026 **NOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**
RESOLUCIÓN EXENTA N° 607 /

VISTOS:

a) El D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;

b) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N°673 Exento (V. y U.), de 2010, y Resolución N°593 Exenta (V. y U.), de 2016;

c) La Resolución Exenta N°1.993, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2025 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica;

d) La Resolución Exenta N°1.229, (V. y U.), de fecha 3 de septiembre de 2025 y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2025, para el desarrollo de Proyectos del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondiente al Capítulo Cuarto, destinados a Proyectos de Eficiencia Energética y a Proyectos de Acondicionamiento Térmico de la Vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, además fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de cada una de las líneas de atención del programa y aprueba anexos del llamado;

e) El Decreto N°2, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, de fecha 18 de enero de 2026, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la región de Ñuble;

f) El Decreto N°3, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, de fecha 18 de enero de 2026, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la región del Biobío;

g) El Oficio Ordinario N°124, de fecha 8 de enero de 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, que solicita corregir estado final de proyectos de la Región del Biobío Capítulo Cuarto del DS 27/2016 (V. y U.), calificados e informados por dicho Servicio el 30.12.2025;

h) El Oficio Ordinario N°128, de fecha 15 de enero de 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que solicita corregir estado informado por Región de Ñuble Capítulo Cuarto del DS 27/2016 (V. y U.), calificados e informados el 30.12.2025;

i) El Oficio Ordinario N°92, de fecha 15 de enero de 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que solicita autorización para regularizar estado en sistema informático y revisar calificación de proyecto Capítulo Cuarto D.S. N°27, tipología Acondicionamiento Térmico PDA;



j) El Oficio Ordinario N°107, de fecha 20 de enero 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, que complementa Oficio N°86 del 16-01-2026 y solicita autorización para regularizar estado en Sistema Informático y revertir calificación de proyecto Capítulo Cuarto del DS27 Llamado Térmico PDA 2025, del DS27 Llamado Térmico PDA 2025, del Proyecto Comité Térmico Esperanza Código 194955 de la comuna de Osorno, región de Los Lagos;

k) El Oficio Ordinario N°154, de fecha 28 de enero 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, que solicita pronunciamiento sobre postulación Proyecto Junta de Vecinos Juntos Somos Más Código 194413, Llamado 2025 Capítulo IV DS 27;

l) El Oficio Ordinario N°147, de fecha 20 de enero 2026, de la Jefa (S) de División de Política Habitacional, que comunica lineamientos operativos del Llamado Eficiencia Energética 2025 regulado por la Resolución Exenta N°1.229 (V. y U.), de 2025 e informa proceso de cuadratura de montos para proyectos calificados, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1.229, (V. y U.), de 2025, citada en el Visto d) de la presente resolución, se realizó el llamado a postulación en condiciones especiales año 2025, para el desarrollo de proyectos del Capítulo Cuarto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, cuyo proceso de calificación de proyectos finalizó el día 30 de diciembre de 2025;

2. Que, mediante el Oficio Ordinario N°147, de la Jefa (S) de División de Política Habitacional, de 2026, citado en el Visto l) de la presente resolución, se informó el proceso de cuadratura de montos para proyectos calificados;

3. Que, de acuerdo con la cantidad de postulantes habilitados y la distribución regional y por línea de atención del marco de subsidios establecida en la Resolución Exenta N°1.229, (V. y U.), de 2025, citada en el Visto d) de la presente resolución, corresponde efectuar la redistribución de dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelve 2 de la misma resolución.

4. Que, con posterioridad al cierre de la etapa de Revisión y Calificación, conforme a lo solicitado mediante los Oficios Ordinarios citados en los Vistos g), h), i), j) y k) de la presente resolución, emanados de diversos Servicios de Vivienda y Urbanización del país, fue necesario revisar y corregir el estado de calificación en el sistema informático de determinados proyectos postulados al Capítulo Cuarto del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.

5. Que, con fecha 18 de enero de 2026, mediante los Decretos N°2 y N°3 del Ministerio del Interior, citados en los Vistos e) y f) de la presente resolución, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones de Ñuble y del Biobío, producto de los incendios que afectaron a dichas regiones, circunstancia que podría involucrar a beneficiarios de proyectos seleccionados en el marco del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°1.229 (V. y U.), de 2025, en el sentido de reemplazar la tabla de montos inserta en el Resuelve 2 por la siguiente:

Región	Cartera 2024		2025				Total
	Acond. Térmico PDA	Acond. Térmico	Acond. Térmico PDA	Acond. Térmico	SST	SFV	
Arica y Parinacota	0	0	0	0	0	0	0
Tarapacá	0	0	0	0	0	0	0
Antofagasta	0	0	0	0	5.991,00	5.769,00	11.760,00
Atacama	0	0	0	0	2.438,00	1.330,00	3.768,00
Coquimbo	0	0	0	0	5.940,00	0	5.940,00



Región	Cartera 2024		2025				Total
	Acond. Térmico PDA	Acond. Térmico	Acond. Térmico PDA	Acond. Térmico	SST	SFV	
Valparaíso	0	0	18.643,00	0	45.107,00	15.349,00	79.099,00
L. B. O'Higgins	0	0	167.293,82	2.619,00	8.747,00	3.500,00	182.159,82
Maule	28.428,00	149.909,00	97.322,00	78.528,00	28.237,00	6.160,00	388.584,00
Ñuble	430.587,00	0	154.841,00	146.746,00	44.757,00	0	776.931,00
Biobío	0	0	434.450,90	58.125,00	27.291,00	3.291,00	523.157,90
Araucanía	62.441,00	274.467,36	467.875,50	78.270,39	24.823,00	3.844,00	911.721,25
Los Ríos	0	0	173.414,00	28.888,00	9.506,00	11.270,00	223.078,00
Los Lagos	0	203.317,00	79.046,00	31.892,00	30.574,00	3.360,00	348.189,00
Aysén	0	0	97.587,70	72.655,00	0	0	170.242,70
Magallanes	0	0	0	12.032,00	0	0	12.032,00
Metropolitana	0	0	19.629,00	0	36.900,00	17.022,00	73.551,00
Total	521.456,00	627.693,36	1.710.102,92	509.755,39	270.311,00	70.895,00	3.710.213,67

2. Apruébanse la nómina de postulantes seleccionados del llamado de Eficiencia Energética 2025, regulado mediante la Resolución Exenta N°1.229 (V. y U.), de fecha 3 de septiembre de 2025, para proyectos del Capítulo Cuarto, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, destinados a proyectos Eficiencia Energética y Acondicionamiento Térmico de la Vivienda tanto en su línea general como en el marco de los planes de Descontaminación Atmosférica, según se indica en la siguiente tabla:

Región	Cartera 2024		2025				N° Total Beneficiarios
	N° Benef. Acond. Térmico PDA	N° Benef. Acond. Térmico	N° Benef. Acond. Térmico PDA	N° Benef. Acond. Térmico	N° Benef. SST	N° Benef. SFV	
Arica y Parinacota	0	0	0	0	0	0	0
Tarapacá	0	0	0	0	0	0	0
Antofagasta	0	0	0	0	80	77	157
Atacama	0	0	0	0	35	19	54
Coquimbo	0	0	0	0	83	0	83
Valparaíso	0	0	61	0	624	214	899
L. B. O'Higgins	0	0	645	12	125	50	832
Maule	109	572	395	297	403	88	1.864
Ñuble	1.155	0	417	380	636	0	2.588
Biobío	0	0	1.150	153	357	44	1.704
Araucanía	208	968	1.276	244	353	55	3.104
Los Ríos	0	0	429	77	135	161	802
Los Lagos	0	564	193	84	423	48	1.312
Aysén	0	0	210	148	0	0	358
Magallanes	0	0	0	26	0	0	26
Metropolitana	0	0	65	0	492	227	784
Total	1.472	2.104	4.841	1.421	3.746	983	14.567

3. Comprométense los recursos disponibles para la ejecución de proyectos asociados a la nómina de postulantes seleccionados del llamado de Eficiencia Energética 2025, referida en el Resuelve 2 de la presente resolución de selección, los que se destinarán al financiamiento de los subsidios y al pago de los Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para los proyectos beneficiados en este proceso, según distribución por tipo de proyecto y región señaladas en los siguiente cuadro:

Región	Cartera 2024				2025								Total UF
	UF Acond. Térmico PDA		UF Acond. Térmico		UF Acond. Térmico PDA		UF Acond. Térmico		UF SST		UF SFV		
	Subs	AT + FTO	Subs	AT + FTO	Subs	AT + FTO	Subs	AT + FTO	Subs	AT + FTO	Subs	AT + FTO	
Arica y Parinacota	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Tarapacá	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
Antofagasta	0	0	0	0	0	0	0	0	4.951,00	1.040,00	4.768,00	1.001,00	11.760,00
Atacama	0	0	0	0	0	0	0	0	1.983,00	455,00	1.083,00	247,00	3.768,00
Coquimbo	0	0	0	0	0	0	0	0	4.861,00	1.079,00	0,00	0,00	5.940,00
Valparaíso	0	0	0	0	17.484,00	1.159,00	0	0	36.989,00	8.112,00	12.501,00	2.782,00	79.027,00
L. B. O'Higgins	0	0	0	0	157.162,82	10.131,00	2.455,00	164,00	7.122,00	1.625,00	2.850,00	650,00	182.159,82
Maule	26.509,00	1.919,00	141.441,00	8.468,00	90.449,00	6.873,00	74.279,00	4.249,00	23.043,00	5.239,00	5.016,00	1.144,00	388.629,00
Ñuble	410.678,00	19.909,00	0	0	147.622,00	7.219,00	140.682,00	6.064,00	36.489,00	8.268,00	0	0	776.931,00
Biobío	0	0	0	0	414.788,90	19.662,00	55.740,00	2.385,00	22.650,00	4.641,00	2.719,00	572,00	523.157,90
Araucanía	59.065,00	3.376,00	259.915,36	14.552,00	445.291,50	22.584,00	74.642,39	3.628,00	20.179,00	4.589,00	3.129,00	715,00	911.666,25
Los Ríos	0	0	0	0	166.115,00	7.299,00	27.635,00	1.253,00	7.751,00	1.755,00	9.177,00	2.093,00	223.078,00
Los Lagos	0	0	195.255,00	8.062,00	75.707,00	3.339,00	30.604,00	1.288,00	24.928,00	5.499,00	2.736,00	624,00	348.042,00

Aysén	0	0	0	0	93.947,70	3.640,00	70.365,00	2.290,00	0	0	0	0	170.242,70
Magallanes	0	0	0	0	0	0	11.658,00	374,00	0	0	0	0	12.032,00
Metropolitana	0	0	0	0	18.614,00	1.015,00	0	0	30.504,00	6.396,00	14.071,00	2.951,00	73.551,00
Total	496.252,00	25.204,00	596.611,36	31.082,00	1.627.181,92	82.921,00	488.060,39	21.695,00	221.450,00	48.698,00	58.050,00	12.779,00	3.709.984,67

4. Los recursos comprometidos mediante la presente resolución exenta, ascendentes a **3.709.984,67 Unidades de Fomento**, serán imputados al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2025.

5. Establécese que los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán identificar aquellas postulaciones en que, eventualmente, el monto asignado en la presente resolución sea distinto del monto aprobado por el Servicio, en cuyo caso deberá rectificarse y de ser necesario efectuar incrementos a los montos de subsidio y/o asistencia técnica otorgados, aplicar las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, y su financiamiento se otorgará mediante recursos del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, en un plazo de hasta 90 días corridos desde la fecha de publicación del presente acto administrativo.

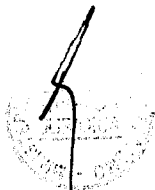
6. Establécese que, en caso de verificarse que algunas viviendas objeto de los subsidios otorgados mediante la presente resolución en las regiones de Ñuble o Biobío, hayan resultado destruidas producto de las catástrofes declaradas mediante los Decretos señalados en los Vistos e) y f) de la presente resolución y que, en consecuencia, la ejecución del proyecto resulte inviable, corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo realizar el cierre administrativo del subsidio, conforme a la normativa vigente.

7. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial e instruyese a los Servicios de Vivienda y Urbanización a proceder con lo señalado en el artículo 29 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 respecto de las nóminas de los postulantes seleccionados, conforme a los resuelvo número 2 y 3 de esta resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVAN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL DÉFICIT CUALITATIVO. DPH - MINVU
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO - TODAS LAS REGIONES
- SERVIU - TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO